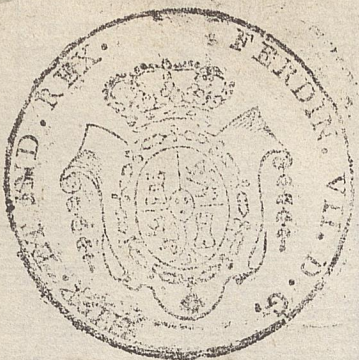


Dos reales.



SELO, TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO Y DIEZ Y NUEVE.

+

El D^o Jⁿ Anselmo Perez de la Camal Inquiere hon-
roxario Cura Rector de la Parroquia de S^{ta} Catalina de es-
ta Capital Antell^a segund^a poraveres y digo: Que al
mo conviene que el presente Escrivano me de, previa
citacion del Jⁿ Procurador Sindico, un tanto autentica-
do en manera que haga fe del Testamento, y Codicilo
que otorgo D^a Luisa Pineda en seis de Enero del año
pasado de mil setecientos setenta y tres ante Martin
Perez Davalos Escrivano de S. M. Por tanto

A V. S. pido y suplico se sirva proveer, y mandar como solicito,
por ver de justicia q^{ue} imploro, q^{ue} juro &c.

Anselmo Perez de la Camal

Desche con citacion. Lima y Mayo
4 de 1819 —

Piedra
de
I



Proveydo, y firmado por el Sr. D. Tomas
de la Cava, y Piedra, Capitan a la
prim.^a Comp.^a de Granaderos del Re-
gimiento a linea de Voluntarios dis-
tinguidos a la Concordia Espanola
del Peru y Mc.^o Ordio.^o de esta Ciudad
y su Jurisdiccion por su Mag.^o
el dia de su sta —

Ante mi

Jose Maria de la Bora
Ex.^o ten.^{te} del Sr. Mayor. al Com.^o de

En el mismo dia de la sta. del dec.^o
an.^o cite para lo que se manda
en el al. Sr. D. Jose Antonio de Igua-
se, Regidor, y Alguacil Mayor per-
petuo de esta Ciudad, y Sindico Pro-
curador Gen.^l en ella en su perso-
na. Y lo rubricó de que doy fee —

Bora

I